

Constancia Secretarial: El 03 de noviembre de 2021, ingresa con solicitud de terminación del proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2017-00803

Atendiendo la solicitud que antecede, debe precisarse al actor que la entrega real del bien inmueble objeto de la controversia, no implica la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, por lo tanto, en aras de dar claridad a la solicitud realizada, se requerirá al actor, para que aclare si la terminación exigida implica su desistimiento de todas las pretensiones, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO: Requerir a la parte demandante para que en el término perentorio de 30 días aclare su solicitud de terminación del proceso, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 70 del 10 DE DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c485813f77316274c685d5d24b8ed8bd68807e83a7a8e46a9dd4600861b67dc**

Documento generado en 07/12/2021 11:11:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>